



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, veinticuatro (24) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

TIPO DE PROCESO:	EJECUTIVO CONEXO
RADICADO:	05001-31-05-007-2011-00828-00
DEMANDANTES:	UBALDO DE JESÚS MIRANDA PÉREZ
DEMANDADO:	LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES
ASUNTO:	ALLEGA DOCUMENTOS, ACCEDE A PETICIÓN, EXPIDE OFICIO.

Se allega al expediente la documental que antecede, frente a la misma el despacho resuelve lo siguiente:

Primero. Se incorpora la petición remitida el **05/10/2022**, por la Dra. **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA**, quien actúa como representante legal de **LA FIRMA MUÑOZ Y ESCRUCERÍA S.A.S**, firma que a su vez funge como apoderada general de **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES**.

En dicha solicitud se deprecia el levantamiento de la medida cautelar o en su defecto aclarar cómo se realizó el pago de la obligación.

El despacho frente a la petición resuelve lo siguiente:

Se le reconoce personería a la abogada **JHOSMAR ELIANA MORENO PEDROZA** portadora de la T.P. **173.191** del C.S.J, para representar a la parte demandada **LA ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES** en los términos del poder a ella conferido.

Ahora bien, el despacho **ACCEDE A LA PETICIÓN** de levantamiento de la medida cautelar de embargo que fuera decretada, por cuanto el tribunal superior de Medellín mediante auto del pasado **31 de enero de 2012 (ver folios 40 a 46)**, ordenó el **levantamiento de la medida cautelar**, y este despacho por auto del 22/04/2015 ordeno la terminación del proceso (ver folios 52 al 54).

Expídanse por la secretaría del despacho los oficios respectivos, cuyo trámite se encuentra a cargo de la apoderada solicitante.

El despacho aclara que, para el proceso de la referencia existieron dos depósitos judiciales así; **El título #413230001193640** por valor de **\$745.350** que fue entregado y pagado a la parte ejecutante el 09/04/2010, y el otro título fue el **#413230001515420** en cuantía de **\$1.357.577** el cual fue pagado por prescripción a La **UNIDAD DE PRESUPUESTO – GRUPO DE FONDOS**

ESPECIALES DE LA DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACIÓN JUDICIAL por disposición del titular del despacho del entonces el pasado 20/09/2011.

Una vez ejecutoriada la presente providencia reintégrese el expediente al archivo del despacho.

NOTIFÍQUESE

**CAROLINA MONTOYA LONDOÑO
JUEZA**

Firmado Por:
Carolina Montoya Londoño
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 007
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **013c6ee04d19073792b42196048306ce7fceaeb78710915e762706a10bbff94e**

Documento generado en 25/11/2022 12:39:32 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**